



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 30

(22 DIC. 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO 25 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase el numeral segundo (2º) del literal b) del artículo tercero de la Ordenanza 25 del 27 de septiembre de 2005 y modifíquese el numeral tercero (3º) del literal b) del artículo tercero de la Ordenanza 25 del 27 de septiembre de 2005. Por lo anterior el artículo tercero de la Ordenanza No 25 del 27 de septiembre de 2005, quedará así:

ARTICULO TERCERO: Los ingresos producto de la enajenación de las acciones vendidas se destinarán única y exclusivamente al logro de los siguientes fines:

a) Participar como socio en Empresas Públicas de Medellín.

b) Constituir un fondo, el cual se administrará por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA", con el fin de apoyar proyectos de construcción o mejoramiento de acueductos y alcantarillados urbanos o rurales en procura de lograr el 100% de la cobertura en los Municipios del Departamento, este Fondo se distribuirá así:

1. El cuarenta por ciento (40%) para créditos de fomento para proyectos de acueducto y alcantarillado, a tasas no inferiores al IPC más 1%, de manera que garantice el valor del dinero en el tiempo.
2. El sesenta por ciento (60%) restante para financiación o cofinanciación de proyectos de preinversión, inversión y construcción de obras de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, con recursos no reembolsables, en las zonas urbanas y rurales de los municipios del Departamento de Antioquia. Igualmente podrá destinarse para aportes de capital accionario e inversión en empresas subregionales y/o municipales prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de naturaleza oficial o mixta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 30

(22 DIC. 2008)

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos y rendimientos obtenidos en el portafolio de renta fija al que se alude en el numeral que se deroga, se incorporarán para cofinanciación de proyectos de acueductos y alcantarillados, con recursos no reembolsables, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral tercero (3º) del literal b) del artículo tercero de la Ordenanza 25 de 2005.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los 04 días del mes de diciembre de 2008.

Jorge Honorio Arroyave Soto
JORGE HONORIO ARROYAVE SOTO
Presidente

Pablo Iglesias Escorce
PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Bianca C. Henao C.

[Handwritten signature]

Recibido para su sanción el día 10 de diciembre de 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 22 DIC. 2008

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 30** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 25 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005".



LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia



LUZ ASTRID TIRADO BENITEZ
Secretaria General



ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Directora Planeación Departamental



MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda